



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-508/2021 Y ACUMULADO

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veinte de abril de dos mil veintidós¹.

Vista la cuenta de dieciocho de abril, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **oficio de notificación SCM-SGA-OA-316/2022**, del dieciocho de abril, signado por Diego Rafael Santos Martínez, actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral el Poder Judicial de la Federación y Anexos.

Con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Se reciben constancias. Se toma conocimiento el oficio de cuenta en vías de notificación a través del cual, la Sala Regional Ciudad de México, remite copia certificada de sentencia de trece de abril, dictada dentro del expediente SCM-JDC-5/2022 y el original del expediente TET-JDC-508/2021 y acumulado.

Por lo que, se tienen por recibidas las actuaciones originales que integran el expediente en que se actúa, razón por la cual, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, realice los trámites necesarios para que se agreguen a las mismas, aquellos acuerdos y actuaciones que se emitieron y/o recibieron con posterioridad a la presentación de la impugnación que dio origen al expediente SCM-JDC-5/2022.

Requerimientos para mejor proveer. Ahora bien, con motivo de lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México dentro del expediente SCM-JDC-5/2022, a través del cual revocó la sentencia emitida por este Tribunal dentro del presente juicio de la ciudadanía, el veinte de diciembre del dos mil veintiuno, se estima pertinente realizar una serie de requerimientos para mejor proveer.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.

COTEJADO



✚ **Requerimiento al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.** Se requiere a dicho Instituto para que, **remita** toda la documentación con la que cuente, respecto de la elección al cargo de titular de la presidencia de comunidad de San Antonio Teacalco celebrada en el año dos mil dieciocho, bajo el sistema de usos y costumbres.

✚ **Requerimiento al presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco.** se requiere al citado funcionario, para que:

1) Informe, si tiene conocimiento de la existencia de algún posible conflicto interno que se tenga entre los habitantes de la comunidad de San Antonio Teacalco, con motivo de la elección al cargo de titular de la presidencia de dicha comunidad y en su caso, las medidas y/o acciones que se han tomado al respecto.

2) Remita, de ser el caso, los escritos que hayan sido presentados por las y/o los habitantes de la comunidad de San Antonio Teacalco, con motivo del posible conflicto que exista con motivo de la elección al cargo de titular de su presidencia de comunidad.

3) Informe, si tiene conocimiento de la existencia de algún posible conflicto que se tenga entre los habitantes de la comunidad de San Antonio Teacalco y alguna otra aledaña a la misma, así como el motivo y/o causa del mismo.

La información y documentación antes solicitada deberá en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, **en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá al titular del referido Ayuntamiento, una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación;** por lo que una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se les otorga a las autoridades requeridas un plazo de **tres días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que sean debidamente notificadas.

Notifíquese a la parte actora y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto; **por**

COTEJADO



m/f4PQFfL2pDbWMyCD3dFcxVQ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-508/2021 Y ACUMULADO

oficio al presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco en su domicilio oficial y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify_zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

COTEJADO

